



Alcaldía de Sabaneta

CE2025028480

13-03-2025 10:38:52

Radicador: JOHAN ANDRES CORDOBA OSPINA

Código: 1030-25-06-09

Sabaneta, Jueves 27 de Febrero de 2025

Señora:

STEFANIA HIGUITA ORTIZ

NIT/CC: 1.193.201.154

Dirección: CARRERA 71 SUR # 37-350

Teléfono: 3128891993

Correo electrónico: stefaniahiguita@hotmail.com

Sabaneta - Antioquia

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Teniendo en cuenta la citación para notificación personal de la Resolución N° **20250008540, DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 "POR MEDIO LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO N°2024007363 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U"**, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, mediante oficio con radicado CE2025015080, enviado a la CARREARA 71 37-350, en el cual se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, y la imposibilidad de notificar personalmente la nombrada Resolución se hace saber que:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica por aviso a la señora **STEFANIA HIGUITA ORTIZ**, identificada con cédula No. CC: 1.193.201.154. "" **POR MEDIO LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO N°2024007363 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U"**, proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, Artículo 76 Ley 1437, que podría



67-CEB-418349

Centro Administrativo Municipal CAM

Carrera 46 N° 75 Sur 86

Código Postal 055450

PBX: (+57) 604 440 6802

 Alcaldía de Sabaneta

contactenos@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co

Sabaneta, Antioquia



interponerse ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: JOHAN ANDRES CORDOBA OSPINA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURIDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA



SC-CER 418349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

 Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025000854
10-02-2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO N° 2024007363 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO” DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2022, Acuerdo Municipal N°08 del 16 de julio de 2018, el Decreto Municipal N° 179 del 31 de julio d 2018, y las demás normas concordantes que desarrollan la materia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 y Decreto 179 del 31 de julio de 2018, se creó el Programa de Educación denominado “Todos a la U”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio, previa verificación de los requisitos reglamentarios, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que para el Programa de Educación denominado “Todos a la U” se establecieron entre otras las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la joven **STEFANIA HIGUITA ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.193.201.154**, fue seleccionada como beneficiaria del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el segundo semestre del año 2018, con el fin de acceder a la Fundación Universitaria CEIPA para cursar el Programa de Administración de Empresas.

Que mediante Resolución 2024007363 del 14 de agosto de 2024, se declaró la terminación del crédito educativo de la joven **STEFANIA HIGUITA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.193.201.154**.

Que revisando el expediente de la beneficiaria **STEFANIA HIGUITA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.193.201.154**, se pudo constatar que en la parte motiva, al consagrar la liquidación de la deuda sin intereses, se estableció un valor errado, por error de digitación, así:



PAGOS DEL MUNICIPIO	\$29.840.998
PAGOS DEL ESTUDIANTE	\$ 3.027.629
TOTAL A COBRAR SIN INTERESES	\$26.813.369

Que, el valor de la liquidación de la deuda sin intereses, realmente tiene un valor de:

PAGOS DEL MUNICIPIO	\$30.270.072
PAGOS DEL ESTUDIANTE	\$ 3.027.629
TOTAL A PAGAR SIN INTERESES	\$27.242.443

Que el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir en el considerando del acto administrativo N° 2024007363 del 14 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO" en la tabla de valores donde se discriminan los dineros pagados y a pagar por el beneficiario, así:

PAGOS DEL MUNICIPIO	\$30.270.072
PAGOS DEL ESTUDIANTE	\$ 3.027.629
TOTAL A PAGAR SIN INTERESES	\$27.242.443

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el reconocimiento del nuevo valor a cobrar como se identifica en la anterior tabla.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos



administrativos de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Revisó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Aprobó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA